



INSTITUTO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**  
República Dominicana

**Resolución No. INVI/CCC/50/2021** del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), correspondiente a la adjudicación del Procedimiento de por Exclusividad, Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, para la "Adquisición de licencias de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)."

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 dictada por el Consejo de Estado en fecha 10 de mayo de 1962, con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo No. 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas que realice la institución, al tenor de lo dispuesto en el artículo No. 47 del referido Reglamento; debidamente conformado al tenor de lo establecido en los citados artículos, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional ([www.invi.gob.do](http://www.invi.gob.do)), por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Proyectos del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Miembro; **5to.)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Juan Francisco García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha

dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien conocer la siguiente:

**AGENDA:**

1. Conocer y aprobar, si procede, el Informe Final de Peritos correspondiente a la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobres A) y Económicas (Sobres B) del proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, para la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).
2. Tratar cualquier otro tema de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 42-08, sobre la Defensa de la Competencia, promulgada en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones

Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Julio Reyes, Director de Tecnología de la Información y Comunicación del INVI, dirigida a los señores Edwin Paniagua, Alexander Moll y Yarbet Ledesma, en la cual solicita un informe que justifique las razones técnicas para la contratación de las licencias: Office 365 E1, Microsoft 365 E3, Microsoft 365 E5, Microsoft 365 E5 Security, PowerBI Pro, Microsoft Project Plan 3, Microsoft Visio y Soporte Reactivo PowerApps.

**VISTO:** El informe Justificativo de fecha nueve (9) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), para la "Adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" emitido por los señores Edwin Paniagua, Alexander Moll y Yarbet Ledesma.

**VISTA:** La comunicación No. DTI/1162/2021, de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Julio Reyes, Director de Tecnología de la Información y Comunicación del INVI, dirigida al Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, vía la Licda. Diana Sánchez, Directora Administrativa del INVI, en la cual solicita los servicios tecnológicos de licenciamiento de: Office 365 E1, Microsoft 365 E3, Microsoft 365 E5, Microsoft 365 E5 Security, PowerBI Pro, Microsoft Project Plan 3, Microsoft Visio y Soporte Reactivo PowerApps.

**VISTA:** La comunicación No. DA/0015/2021, de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la señora Diana Sánchez, Directora Administrativa del INVI, dirigida al señor Carlos Bonilla, Director General del INVI, en la cual solicita autorización para la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), del señor Carlos Bonilla, Director General del INVI, dirigida los señores Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI y Diana Sánchez, Directora Administrativa del INVI, en la cual autoriza la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita la apropiación presupuestaria para la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0158, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$79,828,580.00), con las cuentas presupuestarias No. 2.2.5.9.01 y 2.2.8.7.05, para la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTO:** El correo electrónico de fecha cinco (5) del mes marzo del año dos mil veintiuno (2021), de la señora Ana Patricia Mejía, Partner Specialist Caribbean Region/Country Representative Microsoft Dominicana, en el cual indica los perfiles con competencias autorizados por Microsoft Solutions Providers para el territorio nacional.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, relativo a la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTO:** El Dictamen Jurídico de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico del INVI, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido del Pliego de Condiciones para el proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTO:** La resolución No. INVI/CCC/29/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que da inicio al proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTA:** La convocatoria para el proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)", publicada en fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Circular No. 1, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de las preguntas y consultas realizadas por los interesados en el proceso con sus respectivas respuestas, correspondientes al proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTO:** El registro de participantes del proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTO:** El acto autentico No. 12, de fecha veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), del protocolo de la Doctora Soraya Del Corazón de Jesús Peralta, Notario Público del Distrito Nacional, que levanta las incidencias del Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B") del Proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, correspondiente a la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTAS:** Las propuestas técnicas (Sobres A) y económicas (Sobres B) presentadas por las empresas TCO NETWORKING, S.R.L., SITCORP, S.R.L., C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L., SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., y CONSORCIO MSLICENCE (Conformado por las empresas FMP SERVICE TECHNOLOGI, S.R.L., y TEKKNOWLOGIC DOMINICANA, S.R.L.).

**VISTA:** La Circular No. 1, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la notificación de errores de naturaleza subsanable, dirigida al oferente TCO NETWORKING, S.R.L.

**VISTA:** La Circular No. 2, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la notificación de errores de naturaleza subsanable, dirigida al oferente SITCORP, S.R.L.

**VISTA:** La Circular No. 3, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la notificación de errores de naturaleza subsanable, dirigida al oferente C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L.

**VISTA:** La Circular No. 4, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), contentiva de la notificación de errores de naturaleza subsanable, dirigida al oferente SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.

**VISTO:** El Informe Final de Peritos, emitido en fecha tres (3) de abril del año dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobres A) y Económicas (Sobres B) del proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, para la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue publicada la convocatoria a presentar oferta para el proceso de excepción por exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue realizado el Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B") del Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, correspondiente a la "Adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)", cuyas incidencias fueron levantadas mediante acto autentico del protocolo de la Doctora Soraya Del Corazón de Jesús Peralta, Notario Público del Distrito Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la celebración del referido proceso de contratación, fueron recibidas en presencia de la Notario Público actuante, las Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B"), presentadas por las empresas TCO NETWORKING, S.R.L., SITCORP, S.R.L., C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L., SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., y CONSORCIO MSLICENCE (Conformado por las empresas FMP SERVICE TECHNOLOGI, S.R.L., y TEKKNOWLOGIC DOMINICANA, S.R.L.).

**CONSIDERANDO:** Que las empresas TCO NETWORKING, S.R.L., SITCORP, S.R.L., C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L., y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., presentaron errores u omisiones de naturaleza subsanable, lo cual les fue notificados en tiempo oportuno mediante circulares.

**CONSIDERANDO:** Que las empresas TCO NETWORKING, S.R.L., SITCORP, S.R.L., C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L., y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., realizaron las subsanaciones solicitadas dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (3) de abril del año dos mil veintiuno (2021), los Peritos designados, emitieron su informe de evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobres A) y Económicas (Sobres B) del proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, para la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**CONSIDERANDO:** Que el referido informe de evaluación, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

NO.	RAZON SOCIAL	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
1	TCO NETWORKING, S.R.L.	En razón a las informaciones anteriormente expuestas, en la que se demuestra que: Este proveedor del Estado incurre en errores de carácter no subsanable en la presentación del formulario de Presentación de Oferta Económica SNCC.F.033; presenta un índice de endeudamiento de 2.59 lo que incurre al incumplimiento al límite establecido de 1.50; También se demuestra que este proveedor del Estado no cuenta con competencias activas en Microsoft, conforme lo certifica dicha compañía; no cuenta con la certificación requerida para el Soporte Reactivo PowerApps que corresponde a Power Platform Make Associate; y no subsanó el requerimiento que le fue efectuado en la primera revisión técnica para los productos Microsoft 365 E5 Security, PowerBI Pro y Microsoft Project Plan 3.	En aplicación del artículo 19, numeral 2, página 10 y el artículo 22, numeral 14, página 11 del Pliego de Condiciones Específicas, se recomienda rechazar y/o desestimar la ofertas técnica y económica presentadas por este oferente, por haber incumplido las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas.
2	SITCORP, S.R.L.	En razón a las informaciones anteriormente expuestas, en la que se demuestra que: El proveedor presenta incumplimiento de indicadores financieros; este Proveedor del Estado no subsanó los requerimientos que le fueron notificados por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades del presente proceso.	En aplicación del artículo 22, numeral 14, página 11 del Pliego de Condiciones Específicas, se recomienda rechazar y/o desestimar las ofertas técnica y económica presentadas por este oferente, por haber incumplido las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas.

3	C-VEN TECHNOLOGIE, S.R.L.	En razón a las informaciones anteriormente expuestas, se demuestra que este proveedor del Estado incurre en errores de carácter no subsanable en la presentación del formulario de Presentación de Oferta Económica SNCC.F.033.	En aplicación del artículo 19, numeral 2, página 10 del Pliego de Condiciones Específicas, se recomienda rechazar y/o desestimar las ofertas técnica y económica presentadas por este Oferente, por haber incumplido las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas.
4	SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.	Este Proveedor del Estado ha cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso.	Se recomienda tomar en cuenta para una posible adjudicación a este oferente, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso.
5	CONSORCIO MSLICENCE (Conformado por las empresas FMP SERVICE TECHNOLOGI, S.R.L., y TEKKNOWLOGI C DOMINICANA, S.R.L.).	Este oferente cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, sin embargo, su oferta económica presenta una desviación significativa mayor al (-17%) respecto del promedio de las demás ofertas recibidas, lo cual, por la naturaleza de dicha desviación económica, representa una barrera competitiva según lo dispuesto en la sección I, artículo 5, literal a), de la Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, que aborda los acuerdos, decisiones y prácticas contrarias a la libre competencia; a saber:  <i>"Acordar precios, descuentos, cargos extraordinarios, otras condiciones de venta y el intercambio de información que tenga el mismo objeto o efecto;"</i>	Aunque este oferente cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, recomendamos que su propuesta no sea considerada para fines de adjudicación, debido a la desviación porcentual que presenta la oferta económica en relación al promedio de las demás ofertas recibidas, lo cual dado lo dispuesto en la Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, es una práctica contraria a la libre competencia, es decir, una barrera competitiva.



**CONSIDERANDO:** Que en el caso particular del CONSORCIO MSLICENCE (Conformado por las empresas FMP SERVICE TECHNOLOGI, S.R.L., y TEKKNOWLOGIC DOMINICANA, S.R.L.), el indicado informe señala una práctica contraria a la libre competencia que se convierte en una barrera competitiva.

**CONSIDERANDO:** Que la sección I, artículo 5, literal a), de la Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, aborda los acuerdos, decisiones y prácticas contrarias a la libre competencia, dentro de las cuales podemos citar:

*“Acordar precios, descuentos, cargos extraordinarios, otras condiciones de venta y el intercambio de información que tenga el mismo objeto o efecto;”*

**CONSIDERANDO:** Que es opinión de los Peritos Evaluadores, que la Oferta Económica del Oferente CONSORCIO MSLICENCE (conformado por las empresas FMP SERVICE TECHNOLOGI, S.R.L., y TEKKNOWLOGIC DOMINICANA, S.R.L.), presenta una desviación significativa (-17%) respecto del promedio de las demás ofertas recibidas, lo cual en materia de Derecho de la Competencia, es un precio temerario o atípico.

**CONSIDERANDO:** Que la figura del precio temerario o atípico, no está contemplada en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, ni en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, que reglamentan el marco normativo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, sin embargo, las conceptualizaciones de esta figura, están consignadas en la Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, la cual es una ley supletoria del indicado marco legal.

**CONSIDERANDO:** Que las leyes supletorias son “Normas que se aplican en ausencia de otra directamente aplicable.”<sup>1</sup>, es decir, son aquellas utilizadas cuando existe una laguna reglamentaria, como es el caso en cuestión.

**CONSIDERANDO:** Que “la aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes.” (Pérez, 2021).<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO:** Que dada la referida desviación en la propuesta del CONSORCIO MSLICENCE (conformado por las empresas FMP SERVICE TECHNOLOGI, S.R.L., y TEKKNOWLOGIC DOMINICANA, S.R.L.), los peritos evaluadores en este caso en particular, recomiendan:

*“Aunque este oferente cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, recomendamos que su propuesta no sea considerada para fines de adjudicación, debido a la desviación porcentual que presenta la oferta económica en relación al promedio de las demás ofertas recibidas, lo cual dado lo*

<sup>1</sup> (Diccionario Panhispánico del español jurídico , 2021)

<sup>2</sup> Pérez, O. M. (08 de 04 de 2021). *Diccionario Jurídico* . Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/aplicacion-supletoria-de-la-ley/>

*dispuesto en la Ley No. 42-08 sobre la Defensa de la Competencia, es una práctica contraria a la libre competencia, es decir, una barrera competitiva."*

**CONSIDERANDO:** Que la recomendación final de los Peritos designados, contenida en su Informe de Evaluación de fecha tres (3) de abril del año dos mil veintiuno (2021), expresa:

*"RECOMENDACIÓN FINAL: ADJUDICAR, como al efecto SE ADJUDIQUE, el presente proceso de excepción por exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la "Adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)", a favor de la empresa SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., por un monto total general de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$76,424,020.30), por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso."*

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** como al efecto **APRUEBA,** el Informe Final de Peritos, emitido en fecha tres (03) de abril del año dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobres A) y Económicas (Sobres B) del proceso de Excepción por Exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, para la "Adquisición de Licencias de software para la infraestructura de tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**SEGUNDO: ACOGER,** como al efecto **ACOGE,** las recomendaciones dadas por los Peritos, en su Informe Final emitido en fecha (03) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

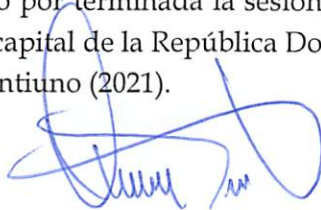
**TERCERO: ADJUDICAR,** como al efecto **ADJUDICA,** el presente proceso de excepción por exclusividad Ref. No.: INVI-CCC-PEEX-2021-0001, referente a la "Adquisición de licenciamiento de software para la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)", a favor de la empresa **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.,** por un monto total general de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS**

VEINTICUATRO MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$76,424,020.30), por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso.”

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RD\$3,056,960.81)**, que es el equivalente al **CUATRO POR CIENTO (4%)** del valor total de la oferta, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Decreto 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06. Esta garantía puede consistir en una Garantía Bancaria o Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser ejecutable a primer requerimiento, incondicional e irrevocable y debe ser constituida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación.

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones del INVI, notificar el presente acto de adjudicación a el Oferente/Proponente y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para su difusión a través del portal del Órgano rector [www.portal.comprasdominicana.gob.do](http://www.portal.comprasdominicana.gob.do) y del portal institucional [www.invi.gob.do](http://www.invi.gob.do)

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



**Ing. Carlos Bonilla**  
Director General del INVI  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Licda. Diana Sánchez**  
Directora Administrativa  
Miembro



**Lic. Iván Paula Segura**  
Director Jurídico  
Miembro - Asesor Legal



**Ing. José Diéguez**  
Director de Planificación y Proyectos  
Miembro



**Lic. Juan Francisco García**  
Responsable de Libre Acceso a la Información  
Miembro - Secretario